



APRUEBA BASES Y ANEXOS DE POSTULACIÓN AL
"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A
LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS
EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN
INSTITUCIONES PÚBLICAS Y MUNICIPALES DE
LA COMUNA DE VALDIVIA"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0931

SANTIAGO,

08 OCT 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N°69, de 19 de junio 2018, del Ministerio del Medio Ambiente; el memorándum N°318, de 28 de agosto de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos; el memorándum N°526, de 29 de agosto de 2018, y el EMIDOC N°8534/2018, ambos de la División Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del programa denominado "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y MUNICIPALES DE LA COMUNA DE VALDIVIA", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión de leña en la ciudad de Valdivia, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más eficiente y menos contaminante.

2. Que, la comuna de Valdivia, según el D.S. N°17, de 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración diaria y anual, y por material particulado fino respirable MP2,5, como concentración diaria.

3. Que, con fecha 30 de julio de 2014, se publica en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°678, de 23 de julio de

2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia.

4. Que, con fecha 23 de junio de 2017, se publica en el Diario Oficial el D.S. N°25, de 2 de septiembre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia.

5. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica establece dentro de sus medidas, para la reducción de emisiones, un programa de recambio de calefactores existentes que combustionen leña en organismos e instituciones de la Administración del Estado y de la Administración Municipal, por sistemas de calefacción que no utilicen leña como combustible.

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar programas de recambio de calefactores a leña antiguos por unos más eficientes y menos contaminantes, para descontaminar y promover el uso de otros sistemas de calefacción.

RESUELVO:

1. **APRUEBANSE** las bases de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y MUNICIPALES DE LA COMUNA DE VALDIVIA" cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y MUNICIPALES DE LA COMUNA DE VALDIVIA".

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. La región de Los Ríos no está ajena a estos problemas, ya que se encuentra saturada por material particulado MP10, como concentración diaria y anual, y por material particulado MP2,5, como concentración diaria.

El Ministerio del Medio Ambiente presenta como prioridad, dentro de las acciones de política ambiental, el desarrollo de una estrategia para reducir

las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afectan gravemente la salud de las personas que habitan en los centros urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación al "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y MUNICIPALES DE LA COMUNA DE VALDIVIA", se enmarcan en el segundo lineamiento señalado. Éste está enfocado a instituciones públicas y municipales ubicadas en la comuna de Valdivia de la Región de Los Ríos.

En esta línea, el artículo 10 del D.S. N°25, de 2 de septiembre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia, señala que *"durante los primeros veinticuatro meses desde la entrada en vigencia del Plan, la SEREMI del Medio Ambiente, diseñará y ejecutará un programa de recambio voluntario de calefactores que combustionen leña, en organismos e instituciones de la Administración del Estado, y de la Administración Municipal, por sistemas de calefacción que no utilicen leña como combustible"*

Con el objeto de dar cumplimiento a dicha obligación, el presente programa ofrece la opción de optar por el recambio de artefactos a leña en uso, en dependencias de Municipios y Servicios Públicos, en adelante "Instituciones", de la comuna de Valdivia, por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes.

2. OBJETIVO

El objetivo de este programa es disminuir las emisiones de material particulado MP2,5 a través del recambio de calefactores a leña en uso, instalados en dependencias de instituciones públicas o municipales de la comuna de Valdivia de la Región de Los Ríos, por calefactores a pellets, de alta eficiencia y bajas emisiones contaminantes.

3. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente invita a participar de este programa, a través de una convocatoria pública, a las instituciones públicas y municipales que cuenten con dependencias en la comuna de Valdivia y que se encuentren interesadas en postular.

La convocatoria pública se realiza a través de la página web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la SEREMI defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos son de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente. En caso que expresamente se disponga de días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Podrán postular al programa todas las instituciones públicas y municipales de la comuna de Valdivia interesadas en reemplazar su o sus artefactos a leña en uso por un calefactor más eficiente y menos contaminante, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Postular al programa en los plazos indicados en el punto 7° de las presentes bases, en forma presencial en la oficina de la SEREMI de Medio Ambiente de la región de Los Ríos, ubicada en Carlos Anwandter N°466, comuna de Valdivia, debiendo entregar el **Anexo N°3** para cada una de las dependencias.
- b. Para cada dependencia deberá postular un representante designado por la institución para efectos de coordinar el proceso de recambio. Para ello, el representante legal de la institución deberá completar y firmar la declaración jurada del **Anexo N°1** de las presentes bases, que deberá ser presentada al momento de postular. Una institución podrá postular con más de una dependencia, y podrá asignar al mismo representante para cada una de ellas, debiendo establecerlo expresamente en el **Anexo N°1**.
- c. Los representantes deberán acreditar que la institución que representan es propietaria del (o los) artefacto(s) a leña que se quiere recambiar. Para dar cumplimiento a este requisito, se deberá entregar la declaración jurada del **Anexo N°2** al momento de la postulación.
- d. Que el (o los) artefacto(s) a leña que se quiere recambiar se encuentren instalados en las dependencias de la institución y sean utilizados regularmente para calefacción o cocina.
- e. Que el (o los) artefacto(s) a leña que se quiere recambiar sean del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo, o calefactores con templador y/o provistos con ingreso de aire secundario.
- f. Que la (o las) dependencia(s) de la institución donde están instalados los artefactos a recambiar, se encuentre(n) ubicada(s) dentro de la comuna de Valdivia, dentro de las zonas territoriales A y B con restricción durante la

Gestión de Episodios Críticos (GEC) definidas bajo Resolución Exenta N°192 del 2018 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Los Ríos (ver <http://portal.mma.gob.cl/los-rios/>). Para saber en qué zona se encuentra una dirección, consultar <http://airechile.gob.cl>.

- g. Estar dispuesto a entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, junto con sus ductos de evacuación de gases, para proceder a su destrucción una vez que se haya instalado el nuevo sistema de calefacción.
- h. No se aceptarán postulaciones de calefactores instalados en departamentos, ni tampoco calderas de calefacción.
- i. La institución beneficiaria deberá dar de baja el artefacto a leña que se recambia a través de un acto administrativo, el cual será solicitado en la etapa de chatarrización. Mientras se materializa este proceso, la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Ríos o quien sea designado por ésta para dicho efecto, custodiará el artefacto a leña por un máximo de 2 meses.

Los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será de responsabilidad de cada institución postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial sean correctas y válidas.

5. ETAPAS DEL PROCESO

- 1. Convocatoria Pública para postulación al programa.
- 2. Postulación al programa.
- 3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el punto 8° de las presentes bases.
- 4. Preselección de postulantes con puntajes más altos, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases.
- 5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
- 6. Validación de antecedentes en la (o las) dependencia(s) de las instituciones postulantes preseleccionadas.
- 7. Selección de institución(es) beneficiaria(s) del programa.
- 8. Publicación de listado de dependencias seleccionadas.
- 9. Firmas de Convenios de aceptación de términos, obligaciones y condiciones.

10. Recambio de artefactos, coordinado por el instalador con cada institución seleccionada.
11. Firma certificado de conformidad y aceptación.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases. <u>Duración:</u> 10 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente
Notificación y validación de antecedentes	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente a la finalización de la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 5 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 12 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior.	Departamento de Planes y Normas
Firma de convenios	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente a la finalización de la etapa anterior. <u>Duración:</u> 5 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Instalación del equipo	Una vez finalizada la etapa anterior.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada, la que deberá publicarse en la página web www.recambiodecalefactores.cl.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Las instituciones interesadas en participar, deberán hacer su postulación de forma presencial en la oficina de la SEREMI de Medio Ambiente, ubicada en Carlos Anwandter N°466, comuna de Valdivia, completando la ficha de postulación que se indica en el **Anexo N°3**.

7.2 PERIODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases. El horario de postulación será de lunes a viernes entre 09:00 y 13:00 horas, y entre 15:00 y 17:00 horas.

7.3. SISTEMA DE CALEFACCIÓN

Los postulantes podrán optar a recambiar un máximo de 2 artefactos a leña por cada dependencia, que sean de su propiedad y que cumplan con los requisitos establecidos en el punto N°4 de las presentes bases. Sin embargo, posterior a la validación de antecedentes y evaluación técnica de las dependencias, la Subsecretaría de Medio Ambiente se reserva el derecho a adjudicar un número menor de calefactores al solicitado.

A continuación se señalan las características del modelo ofrecido para este recambio:

Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a pellet
Especificaciones técnicas
Modelo: ENK7 Flora
Marca: Ferlux
Potencia: 8,6 kW
Eficiencia: 82%
Consumo combustible máximo por hora: 0,8 Kg - 1,6 Kg
Capacidad de carga: 17 kg
Cuenta con:
- Sistema de evacuación de gases al exterior
- Termostato
- Modo de encendido y apagado automático

El presente programa no considera aporte alguno de parte de la institución beneficiaria, ya sea para financiar el calefactor, instalación o mano de obra. La institución beneficiada, deberá considerar los gastos en combustible del nuevo calefactor y las mantenciones necesarias, de acuerdo a las especificaciones del fabricante a fin de que éste opere de forma óptima.

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el periodo de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos asignará los puntajes correspondientes, según los criterios

de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases, y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje por cada modelo de calefactor, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más instituciones postulantes, se preferirá a aquellas que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de artefacto instalado y en uso que se desea recambiar.
2. Número de personas a beneficiar.
3. Grupos de riesgo.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación. Para dicho efecto, la institución deberá exhibir el comprobante de su postulación, el que deberá contener la fecha y hora en que se efectuó, y en caso alguno, podrá ser objeto de modificaciones o alteraciones por la institución postulante.

7.5. EXTENSIÓN DE PLAZO DE POSTULACIÓN

En caso de que el número de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles por línea, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de 5 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de postulantes es menor al número de calefactores disponibles por línea, será publicada en la página web www.recambiodecalefactores.cl. La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un segundo llamado conforme al punto 9.3.

7.6 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con los mayores 10 puntajes, generando así un listado de preseleccionados, los que serán visitados en las dependencias de la institución, por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos o quien se designe para ello, para validar sus datos de postulación ingresados en el **Anexo N°3**. Para esto, se contactará al representante designado por la institución en el **Anexo N°1**, con la finalidad de agendar la visita. Si dicho representante no se encontrase en la dependencia el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia por escrito, a fin de que el postulante tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, para concretar la visita. Se resguardará que este contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 6 de las presentes bases. Posterior a ese periodo, y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con quien se designe para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez validados los datos de las dependencias postulantes preseleccionadas, se procederá a elaborar el listado de seleccionados que hayan obtenido los puntajes más altos según el número de calefactores disponibles para el recambio.

La lista de preseleccionados y seleccionados del programa, serán publicadas en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la Oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, y además, podrá ser publicada en otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

7.7. FIRMA DE CONVENIOS

El representante legal de cada institución seleccionada, o en su defecto, el representante designado en el **Anexo N°1**, deberá firmar un convenio con la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.

El plazo para la firma del convenio será de 5 días hábiles, desde el día hábil siguiente a la publicación de la resolución con la lista de seleccionados.

En caso que el representante legal de la institución seleccionada, o el representante designado en el **Anexo N°1**, no concurra a la firma del convenio en dicho plazo, se entenderá que renuncia al beneficio.

7.7. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados y de la lista de espera que no suscriban el Convenio respectivo, se tendrán por desistidos del beneficio. En caso que algún seleccionado decida renunciar al programa, dicha renuncia deberá ser expresa y constar por escrito. Tanto las renunciaciones como los desistimientos se formalizarán a través de un acta que será debidamente publicada, asignándose el beneficio al postulante que siga en el ranking.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	Sub-Criterio	Descripción	Puntajes	Puntaje máximo
Personas beneficiarias (40 puntos)	Número de personas a beneficiar ¹	Número de personas que se beneficiarían (funcionarios y otras personas de presencia estable)	20 o más	20 pts.
			1 a 19	10 pts. 20
			0	0 pts.
	Grupos de riesgo ²	Número de personas con discapacidad y/o enfermedades crónicas que se beneficiarían.	5 o más	10 pts.
Artefactos a leña (60 puntos)			1 a 5	5 pts. 10
			0	0 pts.
	Grupo etario	Cantidad de personas menores de 5 años y mayores de 65 años ³	3 o más	10 pts.
			1 a 2	5 pts. 10
Artefactos a leña (60 puntos)			0	0 pts.
			Artefacto hechizo ⁴ o salamandra	60 pts.
			Cocina a leña	40 pts. 60
			Calefactor cámara simple ⁵ o Calefactor con templador (doble cámara)	20 pts. 10 pts.
TOTAL				100

¹ Durante la etapa de validación, la institución deberá hacer entrega de la Declaración Jurada que acredite el número de personas que trabajan o habitan en la Institución (Anexo N°4).

² Durante la etapa de validación, se les solicitará documento u otro antecedente formal que acredite la discapacidad y/o enfermedades crónicas.

³ Al momento de la visita de validación, se les solicitará la documentación que acredite el número de beneficiarios que tengan menos de 5 y más de 65 años.

⁴ Artefacto hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

⁵ Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No posee templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

9. NUEVAS LISTAS DE SELECCIONADOS, PRESELECCIONADOS Y NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN.

9.1 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Ríos podrá generar un nuevo listado de instituciones preseleccionadas. Estas nuevas validaciones se realizarán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.2 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Publicación nueva lista de preseleccionados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al término del periodo de firma de los convenios referido en el punto 6 de las presentes bases.	Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 5 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 12 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	Departamento de Planes y Normas
Firma de convenios	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente a la finalización de la etapa anterior. <u>Plazo:</u> 5 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Instalación del equipo	<u>Inicio:</u> Una vez finalizada la etapa anterior.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio del artefacto.	Proveedor del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante

resolución fundada, la que se publicará en el portal www.recambiodecalefactores.cl.

9.3 NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y no quedaran postulantes cuyos datos se deban validar, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos puede optar a realizar un nuevo llamado de postulación. Este será en condiciones similares al primer llamado, sin perjuicio de los ajustes de calendarios u otros que procedan.

El llamado se realizará a través de la página web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados y seleccionados de todos los llamados, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl y en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.

Los resultados de las evaluaciones de cada institución postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por 3 profesionales de planta, contrata o agentes públicos designados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos y por un profesional de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente designado para dicho efecto por el jefe de la referida división.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.

Una vez firmado el convenio, se agendará de común acuerdo con la institución beneficiaria el día y la hora de la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el representante legal de la institución y/o el representante a que se refiere el punto 4°, letra b), de las presentes bases, recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor, y se deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su antiguo artefacto a leña con sus respectivos caños para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haberse realizado la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor mediante un Certificado de Conformidad y Aceptación suscrito entre el representante legal de la institución propietaria del artefacto retirado y/o el representante a que se refiere el punto 4°, letra b), de las presentes bases, y la empresa instaladora. Dicho documento será validado posteriormente por el funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente que se designe.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las instituciones beneficiarias del Programa de recambio deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite mediante encuestas pre y post instalación sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible, y además, deberán participar en futuras actividades relacionadas con el Programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

Al efectuar la postulación, se entenderá que la institución postulante acepta todos los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases y en especial los descritos a continuación:

1. El sistema de calefacción será instalado en las dependencias de la institución por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con la institución, de acuerdo a lo establecido en el punto 12 de las presentes bases. Para la instalación, el(los) representante(s) de la institución deberá permitir el ingreso a las dependencias de la institución a los técnicos que la Subsecretaría o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. La institución beneficiaria deberá dar de baja el artefacto a leña que se recambia a través de un acto administrativo, el cual será solicitado en la etapa de chatarrización. Mientras se materializa este proceso, la SEREMI del Medio Ambiente o quién ésta designe para ello, custodiará el artefacto a leña por un máximo de 2 meses desde la firma del convenio, posterior a ese período se procederá a su chatarrización. En el caso de que la institución no pueda dar de baja el artefacto, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, mediante el acto administrativo correspondiente.

3. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos designados para tal efecto por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor con su respectivo caño en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso contrario, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, mediante el acto administrativo correspondiente.
4. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para la institución beneficiaria, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
5. La instalación del calefactor y su respectivo kit de accesorios, contemplan una garantía de 1 año desde la fecha de instalación. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El servicio de postventa no generará cobro para la institución beneficiaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrá cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si la institución beneficiaria requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Valdivia.

6. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, la institución beneficiaria deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y

del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por el representante de la institución beneficiaria, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.

8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, éste será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro de las dependencias de la Institución. En caso de que exista discordancia al respecto, será la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante el acto administrativo correspondiente.
10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. La responsabilidad ante el daño o robo del calefactor, recaerá en la institución beneficiaria, no obstante lo anterior, dicha institución deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial

del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, respaldado por debida constancia policial, cuando lo amerite.

12. Una vez efectuado el recambio de calefactores, la institución beneficiaria se obliga a:

- a) No ceder, ni transferir de ninguna forma el calefactor recibido.
- b) Mantener cada calefactor instalado en las dependencias de la institución, en el espacio determinado para su instalación.
- c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las indicaciones recibidas por la empresa responsable de la instalación.
- d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.
- e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde esté instalado el calefactor, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.
- f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, la institución beneficiaria se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento, y a participar de futuras actividades relacionadas con el programa que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El postulante aceptará estos términos, condiciones y obligaciones mediante la firma del convenio respectivo. El no cumplimiento de los presentes términos, condiciones y obligaciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar a la institución beneficiaria la devolución del nuevo calefactor.

Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

ANEXO N°1

DECLARACIÓN JURADA

En Valdivia a de de, don(ña)
..... Rut
....., representante legal de la institución
..... designo a
don(ña) Rut
para realizar las gestiones de postulación, validación de antecedentes,
capacitación del buen uso del calefactor y otros que se requieran en el
proceso del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE
CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS
Y MUNICIPALES DE LA COMUNA DE VALDIVIA", para la(s) siguiente(s)
dependencia(s):

Firma representante legal

NOTA: Se deberá acompañar el antecedente en donde consten las facultades
del representante legal.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

En a de de, don(ña), Rut
..... representante designado de la institución
....., declara que el o los artefactos a leña que
postula al "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE
CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS
Y MUNICIPALES DE LA COMUNA DE VALDIVIA" se utiliza(n) regularmente, que la
institución es propietaria de dicho(s) artefacto(s) y que entregará
dicho(s) artefacto(s) al Ministerio del Medio Ambiente para su debida
destrucción en caso de ser beneficiario del programa.

Firma representante designado

ANEXO N°3

FICHA DE POSTULACIÓN

1	<u>ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO</u>			
1.1	Nombre institución			
1.2	Rut institución			
1.3	Nombre dependencia			
1.4	Dirección dependencia			
1.5	Sector o barrio			
1.6	Comuna			
1.7	Teléfono dependencia		1.8	celular dependencia
1.9	Correo electrónico dependencia			
1.10	Encargado de la dependencia para las gestiones del programa (declarado en Anexo N°1)			
2	<u>ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL</u>			
2.1	Nombre			
2.2	Rut			
2.3	Comuna			
2.4	Dirección (calle, N°)			
2.5	Teléfono		2.6	celular
2.7	Correo electrónico			
3	<u>ANTECEDENTES DE LOS ARTEFACTOS A LEÑA</u>			
3.1	Número de artefactos que desea recambiar ¹			
	Artefacto hechizo ²			
	Salamandra			
	Cocina a leña			
	Calefactor cámara simple ³			
	Calefactor con templador (doble cámara)			
	N° total artefactos a leña			
4	<u>ANTECEDENTES DE LAS DEPENDENCIAS</u>			
4.1	Número de personas que se beneficiarían (funcionarios y			

	otras personas de presencia estable en las dependencias)	
4.2	Número de personas con discapacidad y/o enfermedades crónicas que se beneficiarían ⁴ .	
4.3	Cantidad de personas menores de 5 años y mayores de 65 años ⁵ .	
4.4	Superficie aproximada en m ²	
4.5	Nº de pisos de la dependencia	

Notas:

¹ El número de artefactos a recambiar no puede ser mayor a 2 y deben ser usados regularmente.

² **Artefacto hechizo:** Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

³ **Calefactor de cámara simple:** Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero sí poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

⁴ Durante la etapa de validación, se les solicitará documento u otro antecedente formal que acredite la discapacidad y/o enfermedades crónicas.

⁵ Al momento de la visita de validación, se les solicitará la documentación que acredite el número de beneficiarios que tengan menos de 5 y más de 65 años.

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en este formulario son la expresión fiel de la verdad.

NOMBRE

REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA
INSTITUCIÓN

FIRMA

REPRESENTANTE DESIGNADO POR
LA INSTITUCIÓN

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA

En a de de 2017, don(ña)
....., Rut
....., representante designado por la Institución
....., declara que la cantidad de
funcionarios de la dependencia, declarado en la postulación del "PROGRAMA
DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS
EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y MUNICIPALES
DE LA COMUNA DE VALDIVIA", es de un total de ____ funcionarios.

Firma representante designado

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, y en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, ubicada en Carlos Anwandter N°466, comuna de Valdivia.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE.

AMR/ATH/RMG/CG



Felipe Riesco Eyzaguirre
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

Según distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Los Ríos
- Oficina de Partes